

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 8.918/1977 · 1977

DECRETO-LEY 8918/1977

Boletín Oficial, 7 de noviembre de 1977 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 8918/1977

DECRETO-LEY 8918/77

LA PLATA, 25 de OCTUBRE de 1977.

VISTO lo actuado en el expediente número 2333-0105/77 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/76, artículo 5 de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el artículo 33 de la Ley 8764 por el siguiente:

"Artículo 33.- Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer un reajuste de las cuotas correspondientes para cada categoría y modelo año previstos en la Ley 8714 de impuesto a los automotores, en base a los valores indicados por la Secre taría de Estado de Hacienda de la Nación, incrementados conforme a la evolución del índice de precios mayoristas, nivel general, que se haya operado entre los meses de diciembre de 1976 y agosto de 1977".

ARTÍCULO 2°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.



VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 8918/1977. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).